



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 496 / 2009

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 07 DE OCTUBRE DE 2009

VENCE : 07 DE OCTUBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

FABRICA DE CERVEZAS

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$6.953.937.-

ubicado en PARCELACIÓN SAN CARLOS LOTE N°4 OSORNO

Sector RURAL (ZONA)

población

R.U.T N° 16.047.111-5

PROPIETARIO FELIPE HITSCHFELD MARTIN

domiciliado en OSORNO LOTE LOS CASTAÑOS PARCELA N°9

domicilio PILAUCO N°1140 OSORNO

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

RUT N° 3.705.208-6

N° patente profesional 3-905

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 4810-3

Superficie terreno 5.080 M2.

Derechos municipales \$104.309.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	71,81 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	71,81 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización del inmueble destinado a Fábrica de Cervezas Artesanales, ubicado en Parcelación San Carlos Lote N°4, Sector Rural, cuya superficie aprobada es de 71,81 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/rsev